

LE DAMOS LA MÁS CORDIAL
bienvenida al curso:

DIPLOMADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

GUBERNAMENTAL

Módulo I

**Fundamentos Legales de
Contabilidad Gubernamental y
Presupuesto Público**

OBJETIVO

Identificar los fundamentos legales que rigen a la contabilidad, el presupuesto público y la auditoría gubernamental en las actividades de auditoría, fiscalización y rendición de cuentas de las entidades de la administración pública de los diferentes órdenes de gobierno

AGENDA

- I. Marco normativo de la contabilidad gubernamental y el presupuesto público.
- II. Marco conceptual de la contabilidad gubernamental.
- III. Sistema de Postualdos Básicos de la Contabilidad Gubernamental.
- IV. Proceso de Armonización contable gubernamental.
- V. Normas de Información y contabilidad aplicables al sector público.

MARCO NORMATIVO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental

EJERCICIO DIAGNÓSTICO

A través de su dispositivo ingrese a la siguiente
dirección:

www.mentimeter.com

JERARQUÍA DE LA NORMATIVIDAD

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

CIRCULARES

DECRETOS Y ACUERDOS

REGLAMENTOS

LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LEY FEDERAL DE ENTIDADES
PARAESTATALES

LEY DE PLANEACIÓN

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

LEY FEDERAL DE DEUDA PÚBLICA

LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD
REPUBLICANA

LEY DE DISCIPLINA FINANCIER DE
ENTIDADES FEDERATIVAS Y
MUNICIPIOS

LEY GENERAL DE
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS

LEY FEDERAL DE
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DE LOS SP

LEY GENERAL DEL SISTEMA
NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

LEY DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
FEDERACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LÍNEA DEL TIEMPO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2006

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)

2008

Ley General de Contabilidad Gubernamental. (LGCG)

2016

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas (LFRC)

2016

Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 73

Facultades del
Congreso de la
Unión

Artículo 74

Facultades de la
Cámara de
Diputados

Artículo 75

Remuneraciones
de los
servidores

Artículo 126

No hacer pagos
que no estén en el
Presupuesto

Artículo 127

Límites
Remuneraciones de los
Servidores públicos

Artículo 134

Principios con los
que se ejercen los
recursos públicos

FACULTADES DEL CONGRESO

Para expedir leyes en materia de **Contabilidad Gubernamental** que regirán la **contabilidad pública** y la **presentación homogénea** de **información financiera**, de **ingresos** y **egresos**, así como **patrimonial**, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de **garantizar su armonización** a nivel nacional

Art- 73 Fracción XXVIII CPEUM

FACULTADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

- ✓ **Aprobar** anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- ✓ El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de la Federación a más tardar el **8 de septiembre**.
- ✓ La Cámara de Diputados deberá aprobar el **Presupuesto** de la Federación a más tardar el **15 del mes de noviembre**.

Artículo 74 Fracción IV

ART. 75 CONSTITUCIONAL

- Al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la **retribución** que corresponda a un empleo establecido por la ley; en caso de que por cualquiera circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.
- Los poderes federales, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con Autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán de incluir los **tabuladores desglosados**, de las remuneraciones que se propone que reciban sus servidores públicos.
- Dichas propuestas estarán sujetas al proceso de aprobación que prevé el artículo 74 fracción IV de la Constitución y las demás disposiciones.

ART. 126 CONSTITUCIONAL

No podrá hacerse **pago** alguno que **no** esté **comprendido** en el **Presupuesto** o determinado por la **Ley** anterior.

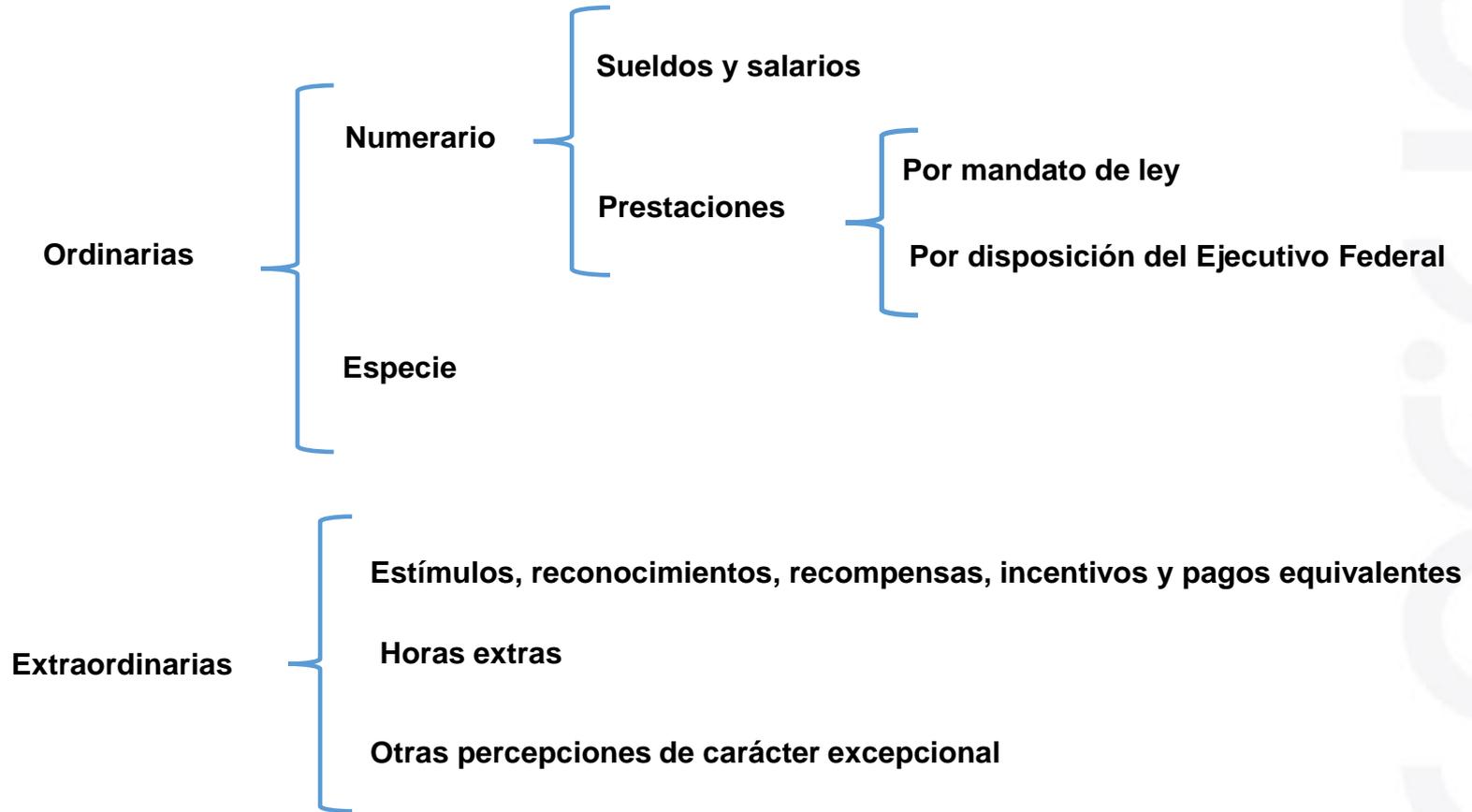
ART. 127 CONSTITUCIONAL

- Los servidores público de la Federación, entidades federativas, de los Municipios y las alcaldía de la CDMX, **recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el empleo de su función, empleo, cargo, comisión**, que deberá ser **proporcional** a sus responsabilidades.
- Bases para la remuneración:
 - Remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades.
 - Ningún servidor público podrá recibir remuneración, mayor a la establecida para el Presidente de la República en Presupuesto correspondiente.
 - No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, sin que se encuentren asignadas por ley, decreto, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

ART. 127 CONSTITUCIONAL

- Las **remuneraciones y sus tabuladores** serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus **elementos fijos y variables** tanto en **efectivo** como en **especie**.
- El Congreso de la unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas y para sancionar **penal** y **administrativamente** las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

REMUNERACIONES



EJERCICIO

Clasifique las prestaciones de acuerdo al tipo de remuneraciones y/o prestación:

Prestación

Tipo

Vehículo

Recompensa

Recursos para viajar

Prima quinquenal

Seguro de Vida

Prima vacacional

Ayuda para despensa

Prima de antigüedad

Ayuda de transporte

Aguinaldo

ART. 134 CONSTITUCIONAL

- La administración de los recursos económicos se administrarán con **eficiencia**, **eficacia**, **economía**, **transparencia** y **honradez** para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bien, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán o llevarán a cabo a través de **licitaciones**.
- Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar **eficiencia**, **eficacia**, **economía**, **transparencia** y **honradez** que aseguren las mejores condiciones para el estado.

ART. 134 CONSTITUCIONAL

- Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la CDMX, tienen en todo tiempo la obligación **aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad**, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos.
- Las leyes, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en este artículo, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos

REFORMAS A LA LGCG

2008

- Derogan artículos de la LFPRH
- 57 artículos en 5 títulos
- Contabilidad gubernamental debe armonizarse

2012

- Se crean 29 artículos nuevo y un título de transparencia
- Total de artículo 86 en 6 títulos
- Transparencia y armonizar la información relativa a la aplicación de recursos públicos

2013

- Cambia el Fondo de Aportaciones de Educación Básica y Norma (FAEB) por el Fondo de Aportaciones para la Norma Educativa y Gasto Operativo

2015

- Se crea el artículo 10 bis y el Consejo de Armonización Contable de la Entidad Financiera
- Redefine "obra en proceso", "aportaciones" y el concepto de información financiera

2016

- Promulga la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federales y Municipios

2018

- Se reconoce a la CDMX como entidad federativa

SUJETOS

- ❖ Ejecutivo, legislativo y Judicial.
- ❖ Estados y CDMX.
- ❖ Ayuntamientos de los municipios.
- ❖ Órganos político-administrativos de las alcaldías de la CDMX.
- ❖ Entidades de la administración pública paraestatal, estados y municipios.
- ❖ Órganos autónomos.

UTILIDAD DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- ✓ Facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos en general.
- ✓ Contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso.
- ✓ Administración de la deuda pública.

DECRETOS Y ACUERDOS

ACUERDO	FECHA
Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental	20.ago.2009
Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental	20.ago.2009
Clasificadores Presupuestarios. Ingresos	09.dic.2009
Clasificadores Presupuestarios. Funcional de Gasto	10.jun.2010
Clasificadores Presupuestarios. Tipo de gasto	10.jun.2010
Clasificadores Presupuestarios. Por objeto	09.dic.2009
Clasificadores Presupuestarios. Administrativa	07.jul.2011
Clasificadores Presupuestarios. Fuente de financiamiento	02.ene.2013
Clasificadores Presupuestarios. Programático	08.ago.2013

DECRETOS Y ACUERDOS

ACUERDO	FECHA
Manual de Contabilidad Gubernamental. Plan de Cuentas	22.nov.2010
Reglas de Registro	12.dic.2011
Principales reglas de valoración del patrimonio	27.dic.2010
Normas y metodología para la determinación de los momentos contables. Ingresos	09.dic.2009
Normas y metodología para la determinación de los momentos contables. Egresos	20.ago.2009
Instructivo de cuentas	22.nov.2010
Guías contabilizadoras	22.nov.2010
Modelos de Asientos contables para el registro contable	22.nov.2010
Estados e informes	22.nov.2010

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ordenamiento que introduce disposiciones de responsabilidad fiscal dirigidas a **mejorar el proceso presupuestario**, hacer más **transparente la administración de los recursos públicos**, construir una relación más constructiva entre los poderes Legislativo y Ejecutivo y mantener niveles de deuda pública manejables.

LFPRH. OBJETIVO

Reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

APORTACIONES DE LA LFPRH

- Nueva fórmula para estimar los ingresos petroleros, reglas claras y permanentes para el destino de los ingresos excedentes.
- Fondo de estabilización: mitigar los efectos de la volatilidad de los mercados petroleros internacionales y dar continuidad a los programas de tres órdenes de gobierno.
- Bases para mejorar la calidad del gasto público.
- Asegurar que se canalice hacia la consecución de metas y objetivos concretos.

ESTRUCTURA LFPRH



2006

ESTRUCTURA LFPRH



2019

REGLAMENTO DE LA LFPRH

Primero. Disposiciones Generales

Segundo. Equilibrio presupuestario y los principios de Responsabilidad Hacendaria

Tercero. Programación, Presupuestación y Aprobación

Cuarto. Del Ejercicio del Gasto Público Federal

Quinto. Del Gasto de las Entidades Federativas

Sexto. De la Contabilidad Gubernamental (Derogado)

Séptimo. De la información, transparencia y evaluación

MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Módulo I

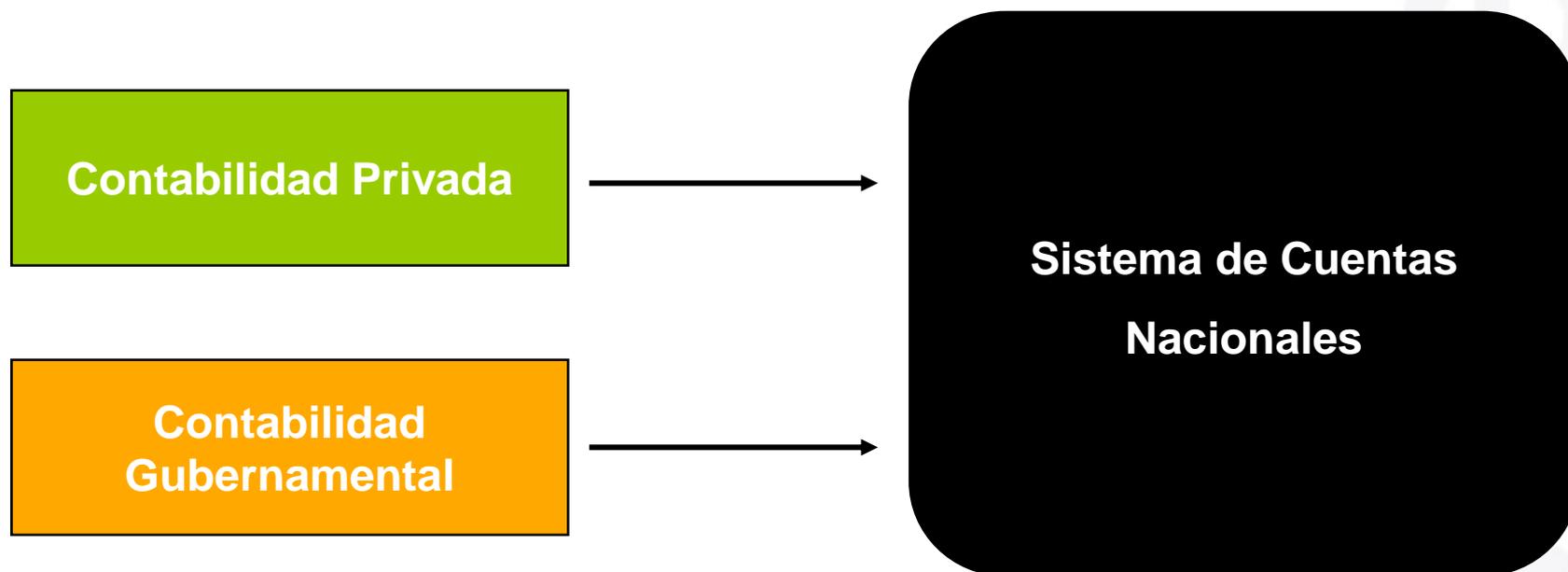
PARA REFLEXIONAR

- ¿Qué entiende por contabilidad gubernamental?
- ¿Qué importancia tiene la contabilidad gubernamental en la actividad económica?

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

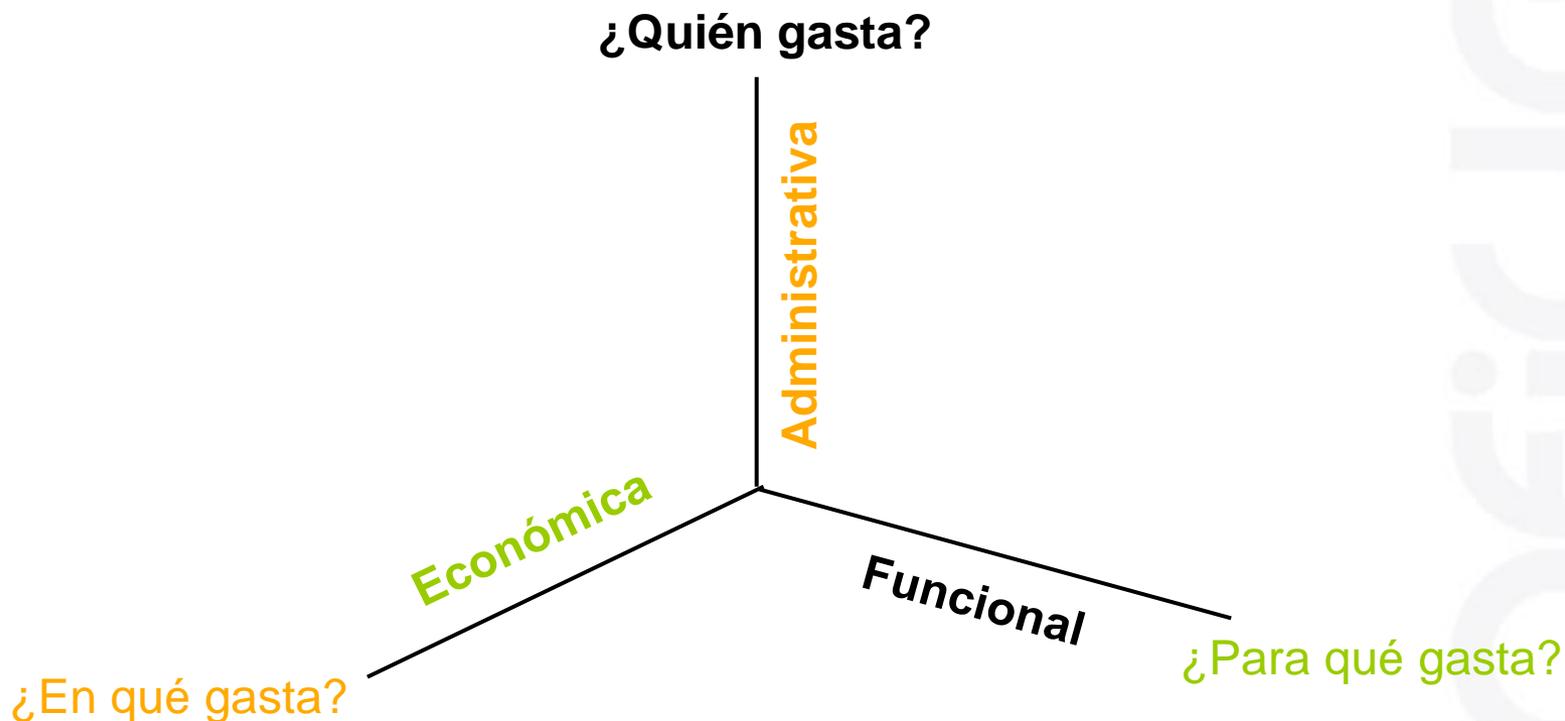
La contabilidad gubernamental es una rama de la teoría general de la contabilidad que aplica a las organizaciones gubernamentales, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para las entidades del sector privado

IMPORTANCIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



Relaciones económicas que tiene el sector público con el resto de los sectores de la economía

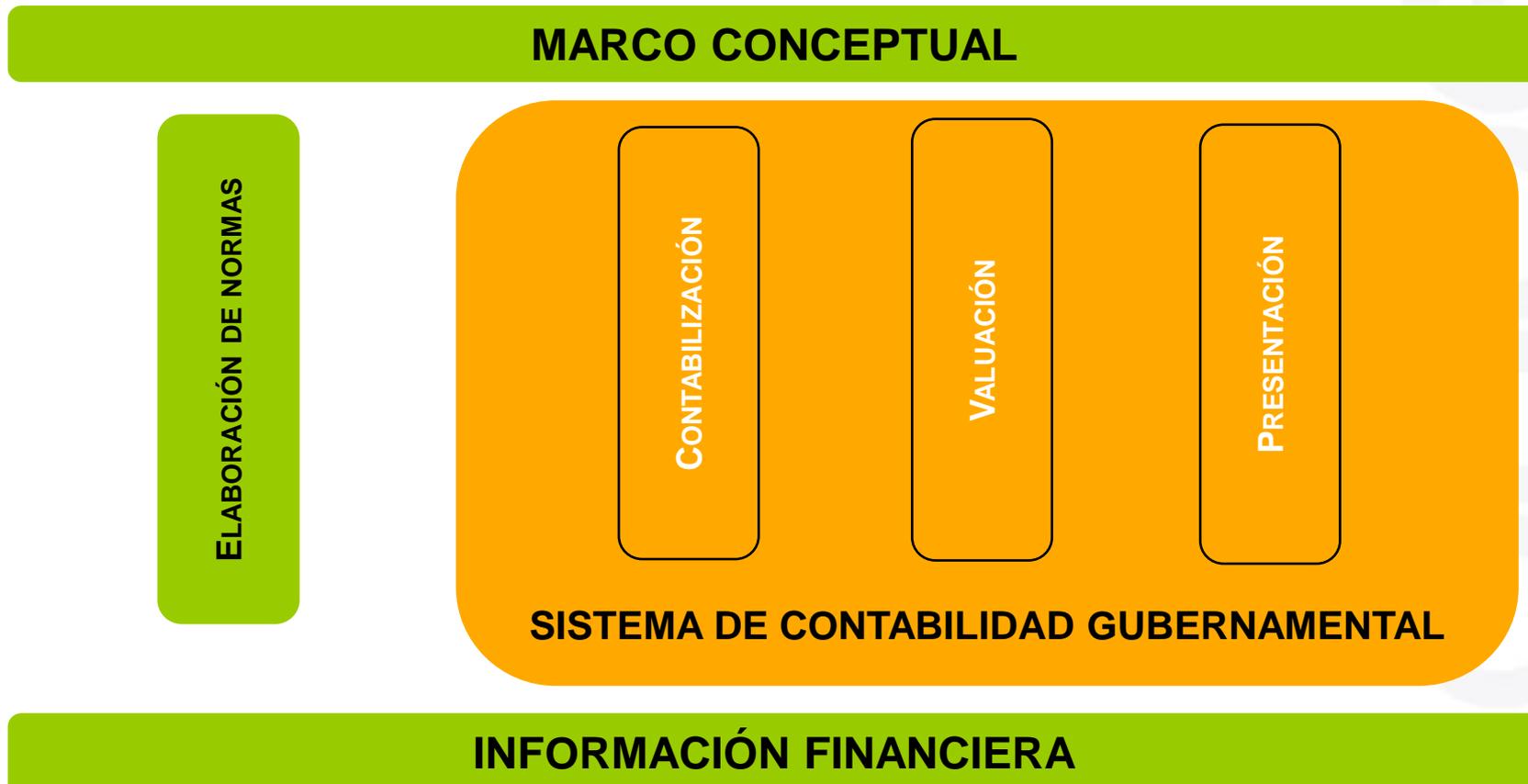
DIMENSIONES DEL GASTO PÚBLICO



MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Base del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) para los entes públicos constituyéndose en el referente **teórico** que **define, delimita, interrelaciona e integra** de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además **establece criterios** necesarios para el desarrollo de normas, **valuación, contabilización, obtención y presentación de información** contable y presupuestaria en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios

MARCO CONCEPTUAL



Art. 21 LGCG

COMPONENTES DEL MCCG

Características MCCG

**Sistema de Contabilidad
Gubernamental (SCG)**

**Postulados Básicos de la
Contabilidad
Gubernamental**

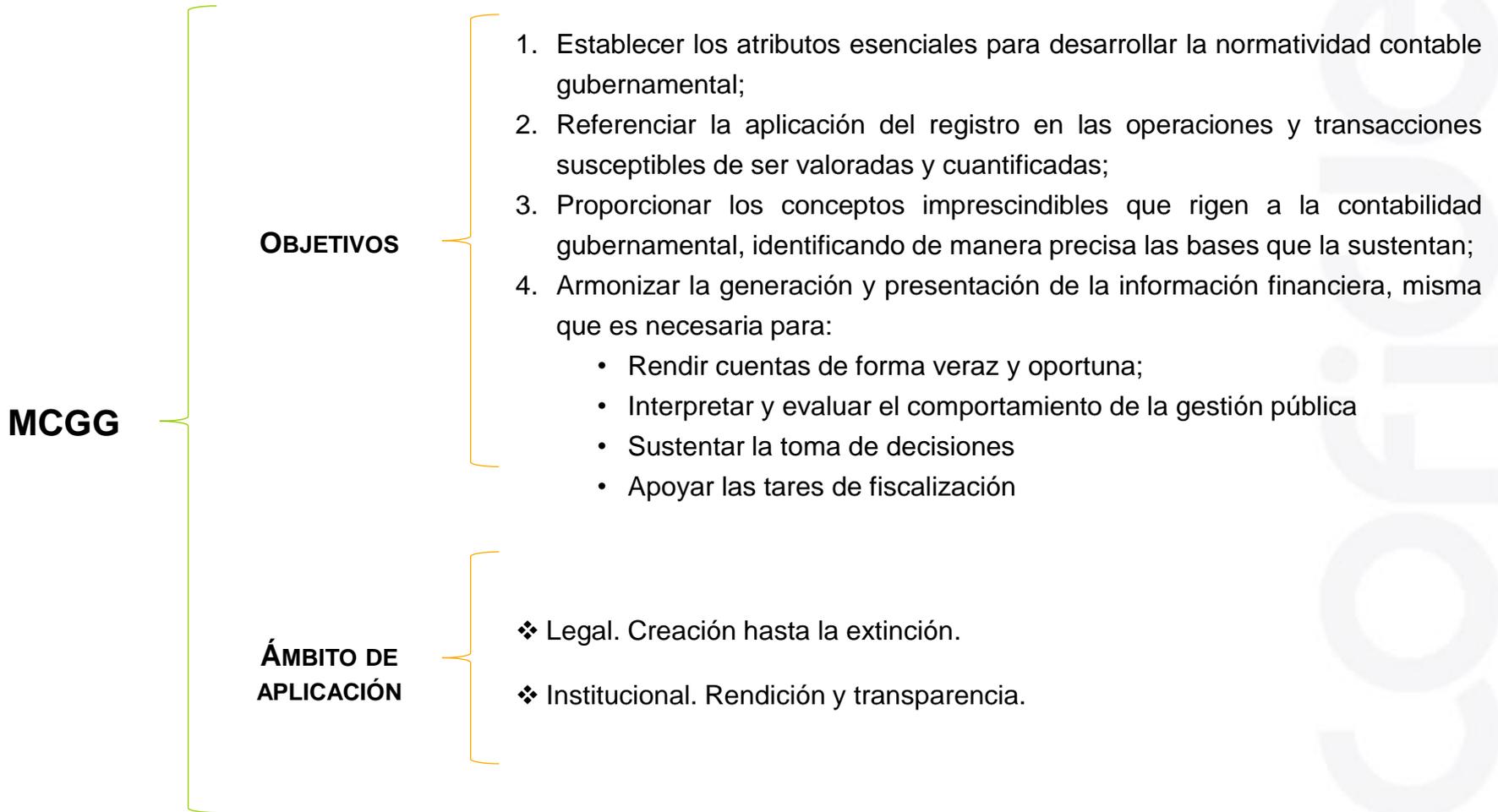
**Necesidades de la
información financiera de
los usuarios**

**Cualidades de la
información financiera a
producir**

**Estados financieros
presupuestarios,
financieros y económicos**

**Definición de la estructura
básica y principales
elementos de los Estados
Financieros**

CARACTERÍSTICAS DEL MCGG



SUPLETORIEDAD DEL MCCG

- La normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental.
- Las **Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público** (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público(*International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Commitee*).
- Las **Normas de Información Financiera** del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera.

Los entes públicos deberán informar, antes de su aplicación, al **secretario técnico** del CONAC a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondientes.

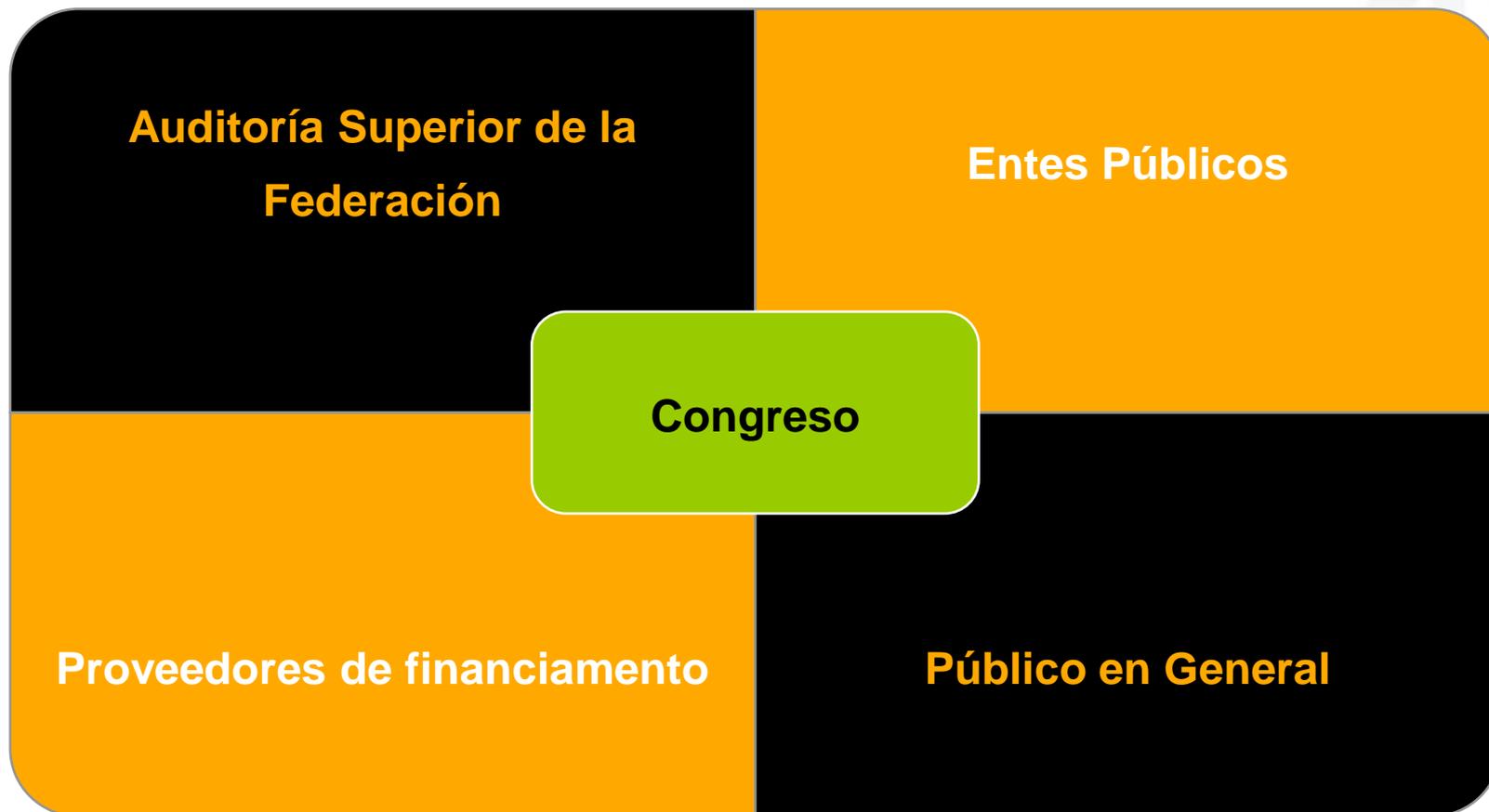
SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios, informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, extinguir, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que derivados de la actividad económica modifican la situación económica, financiera y patrimonial del ente público.

POSTULADOS BÁSICOS

Inciden en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamientos y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de los estados financieros

NECESIDADES DE LOS USUARIOS



CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN

- **Atributos y requisitos que debe reunir la información contable y presupuestaria.**
- Establecen una **guía para seleccionar los métodos contables**, determinar la información a revelar en dichos estados
- Atender los objetivos de proporcionar información útil para sustentar la toma de decisiones

ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

Información Contable

Información Presupuestaria

Información Programática

Información Complementaria

ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Estados Contables

- **Activos**
- **Pasivos**
- **Patrimonio**

Estados Presupuestarios

- **Ingresos**
- **Deuda**
- **Egresos**

EJERCICIO DE COMPRENSIÓN

- Por favor ingrese a la siguiente dirección

www.socrative.com

- Seleccione como estudiante
- Registre su nombre
- Conteste el cuestionario

SISTEMA Y POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Módulo I

DEFINICIÓN DE SISTEMA

Sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental

Art. 4 Fracción XXIX LGCG

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Entradas

- Transacciones
- Transformaciones
- Eventos

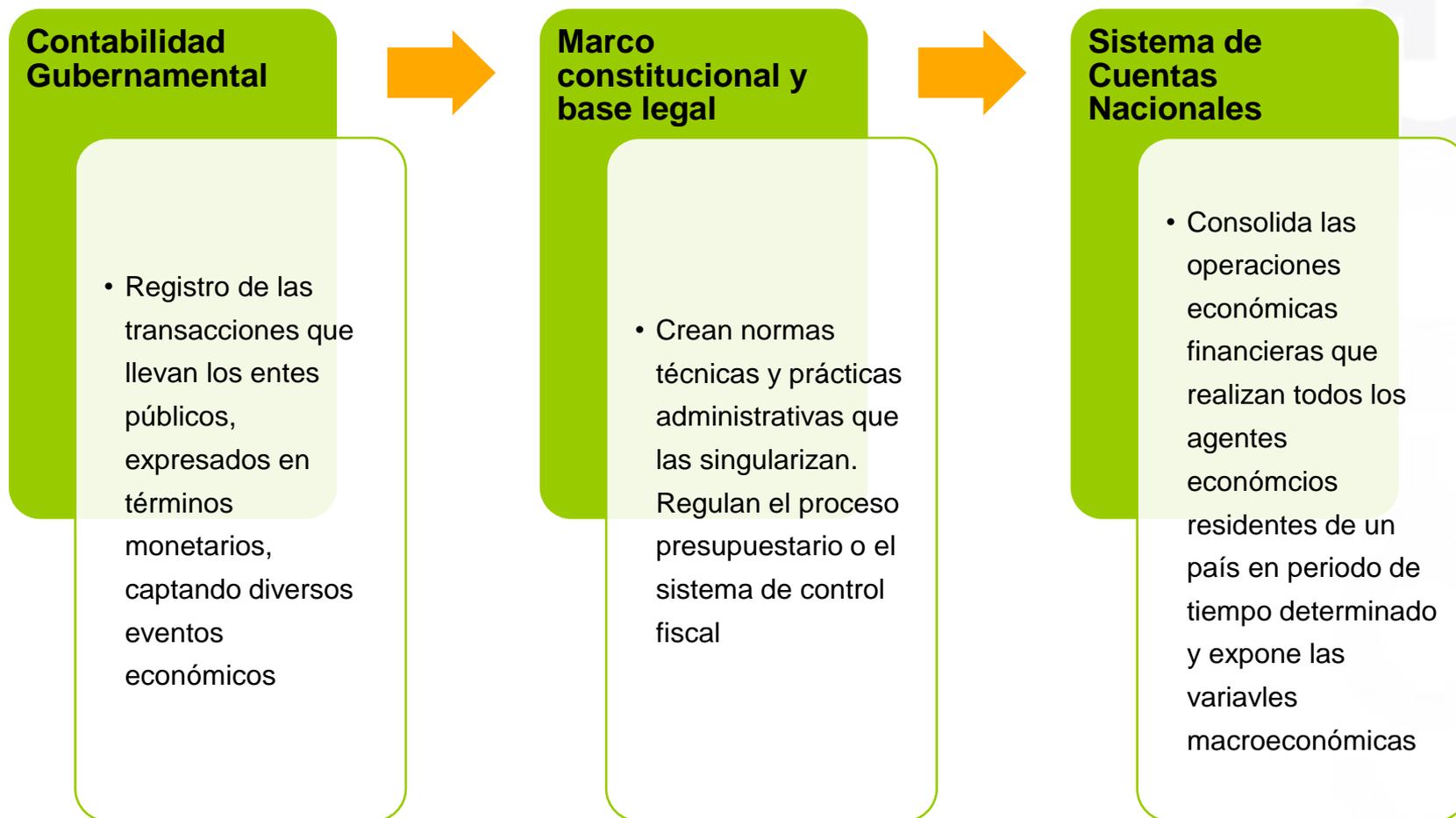
Proceso

- Registros
- Procedimientos
- Criterios
- Informes Estructurados

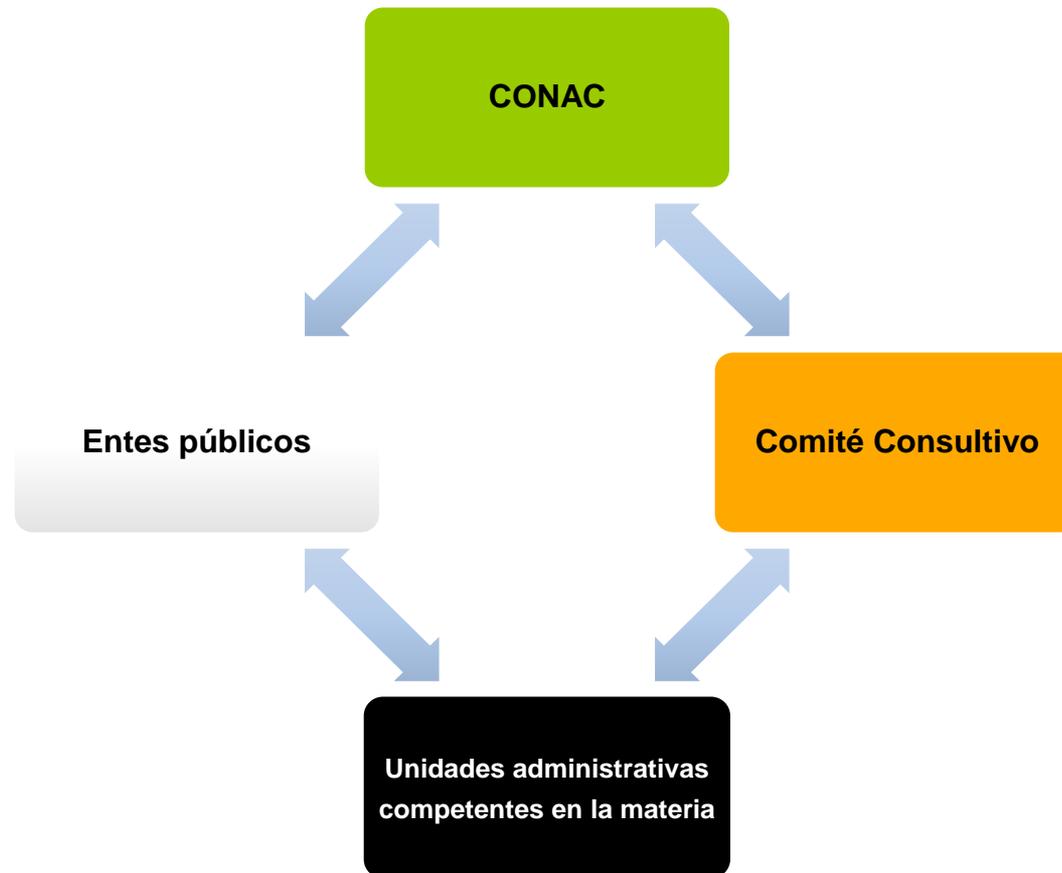
Salidas

- Captar
- Valuar
- Registrar
- Clasificar
- Extinguir
- Informar
- Interpretar

FUNCIONES DEL SCG



PARTICIPANTES DEL SCG



FUNCIONES DEL SCG

- I. Reflejar la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo.
- II. Facilitar el reconocimiento de los ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales.
- III. Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir del gasto devengado.
- IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.
- V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-administrativa.
- VI. Genere en tiempo real, estados financieros de ejecución presupuestaria
- VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles

Art. 19 LGCG

CARACTERÍSTICAS SCG

- ❑ Ser único, uniforme e integrador
- ❑ Integrar en forma automática la operación contable del ejercicio presupuestario
- ❑ Efectuar los registro en la base acumulativa (devengado)
- ❑ Registrar de manera automática y por única vez, en los momentos contables correspondientes
- ❑ Efectuar la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, lista de cuentas y el catálogo de bienes
- ❑ Efectuar en las cuenta contables, el registro de las etapas del presupuesto:
 - Gasto. Registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado
 - Ingreso: Registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado

OBJETIVOS DEL SCG

Toma de Decisiones

- Veraz
- Oportuna
- Confiable
- Optimizar el manejo de los recursos públicos

Estados Financieros

- Emitir, integrar y/o consolidar
- Reportes de todas las operaciones de la AP

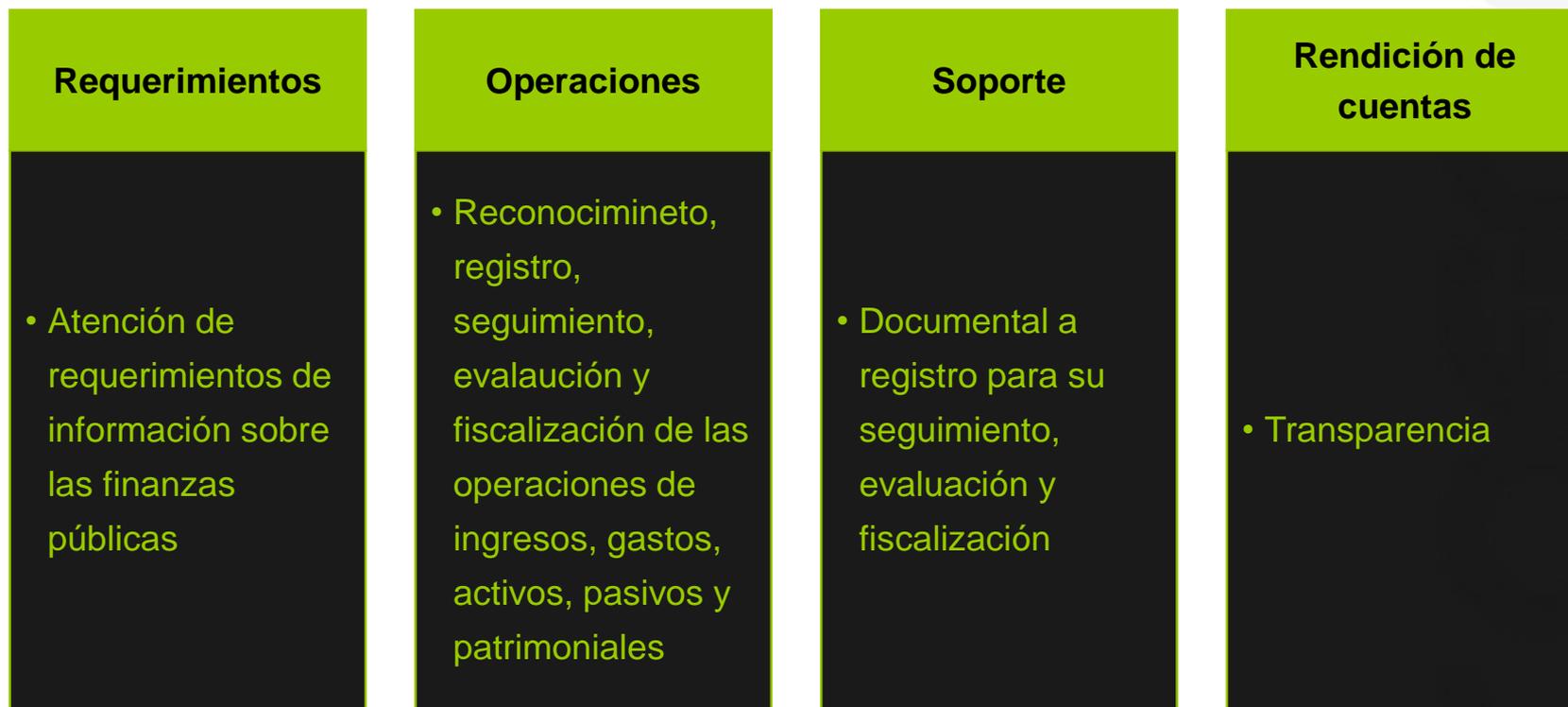
Adopción de Políticas

- Manejo eficiente del gasto
- Cumplimiento de fines y objetivos del ente

Registro

- Automático, armónico, delimitado, específico y en tiempo real de las operaciones contables y presupuestales
- Único, simultáneo y homogéneo

OBJETIVOS DEL SCG



ELEMENTOS DEL SCG

I. Plan de cuentas

II. Clasificadores Presupuestarios Armonizados

- ❖ Por rubros de Ingresos
- ❖ Por objeto de gasto
- ❖ Por tipo de gasto

III. Momentos contables

- ❖ De los ingresos
- ❖ De los gastos
- ❖ Del financiamiento

IV. Matriz de conversión

V. Normas contables generales

VI. Libros principales y registros auxiliares

ELEMENTOS DEL SCG

VII. Manual de contabilidad

- ❖ Plan de cuenta
- ❖ Instructivos de manejo de cuentas
- ❖ Guías contabilizadoras
- ❖ Estados financieros básicos a generar por el sistema y estructura de los mismos
- ❖ Normas o lineamientos que emita la autoridad competente en materia de contabilidad gubernamental en cada orden de gobierno

¿CÓMO DEBE HACERSE EL REGISTRO?

El registro de las operaciones contables y presupuestarias deberá ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptual como en sus principios agregados, al plan de cuenta que emite el Consejo.

¿QUIÉN APRUEBA LAS LISTAS DE CUENTAS?

APF

- El área competente en materia de contabilidad gubernamental de la SHCP

APC, entidades federativas

- La unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental

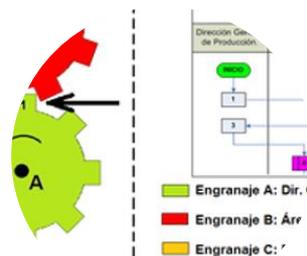
POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Elementos fundamentales que configuran el SGC, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, interpretación, la captación, el procesamiento y reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público.

POSTULADOS BÁSICOS



**Uniformar
Métodos**



conocido está bai

Procedimientos



**Prácticas
contables**

Referencia general

POSTULADOS BÁSICOS DE LA CG

**Sustancia
Económica**

Entes públicos

**Existencia
permanente**

**Revelación
suficiente**

Importancia relativa

**Registro e
integración
presupuestaria**

**Consolidación de
información
financiera**

Devengo contable

Valuación

**Dualidad
económica**

Consistencia

EXPERIENCIA

- Escriba qué es para usted cada uno de los postulados.
- Presente su opinión en la siguiente dirección:

<https://padlet.com/EFPASESORIA/31axhwak6bik9wvu>

SUSTANCIA ECONÓMICA

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del SCG.



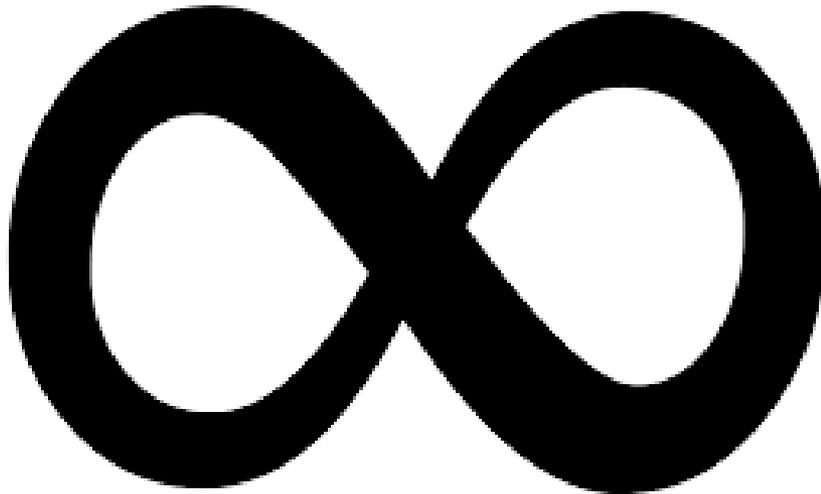
ENTES ECONÓMICOS



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



EXISTENCIA PERMANENTE



El sistema contable del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

REVELACIÓN SUFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.



IMPORTANCIA RELATIVA



La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que
fueron reconocidos contablemente

REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA

- La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.
- El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público

DEVENGO CONTABLE

- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base **acumulativa**.
- El **ingreso devengado**, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- El **gasto devengado**, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios, y obra pública contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

VALUACIÓN

Todos los eventos que afectan económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos **monetarios** y se registrarán al **costo histórico** o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

DUALIDAD ECONÓMICA

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

CONSISTENCIA

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambien la esencia económica de las operaciones.



PROCESO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE GUBERNAMENTAL

Módulo I

ARMONIZACIÓN CONTABLE

Revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas

Art. 4 Fracción I

¿QUIÉN REALIZA LA ARMONIZACIÓN?

CONSEJO NACIONAL DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE

Órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos

Art. 6 LGCG

INTEGRANTES CONAC

Integrantes	Cargo	Representación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Presidente	SHCP
Subsecretario de Egresos		SHCP
Subsecretario de Ingresos		SHCP
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público		SHCP
Tesorería de la Federación		SHPC
Titular de la Unidad de Coordinación con Ent. Fed.		SHPC
Secretario de la Función Pública		SFP
Gobernadores de las Entidades Federativas	Grupo 1 y 3	Sonora
	Grupo 2 y 4	Jalisco
	Grupo 5 y 7	Querétaro
	Grupo 6 y 8	Quintana Roo
Representantes de los Ayuntamientos	Puerto Morelos, Quintana Roo	
	Tulancingo de Bravo, Hidalgo	
Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental		SHPC
Auditor Superior de la Federación	Invitado	ASF

FACULTADES DEL CONAC

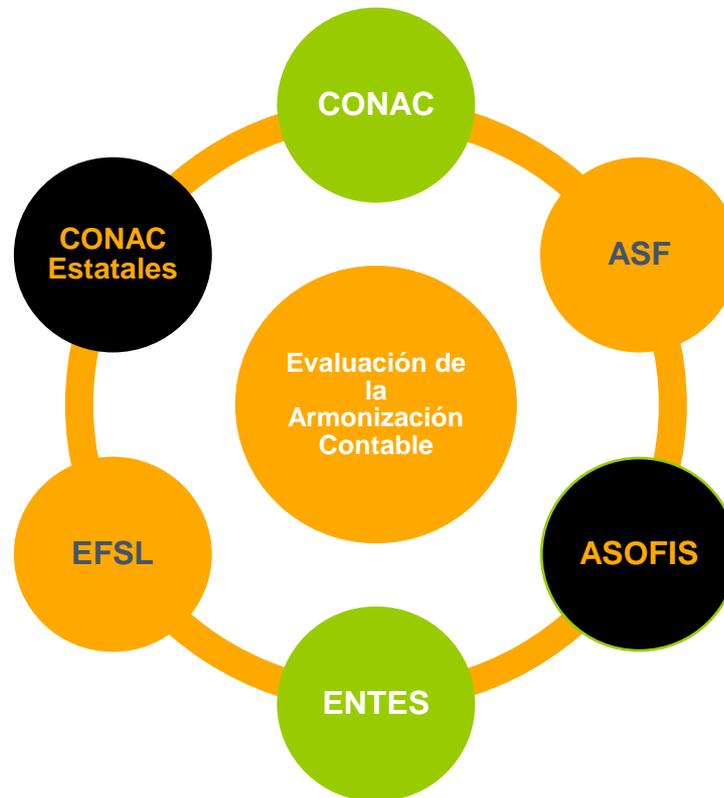
- Emitir el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los elementos mínimos que deben contener los manuales de contabilidad gubernamental, junto con los reclasificadores de catálogos de cuentas para el caso de los correspondientes al sector paraestatal, así como las normas contables y de emisión de información financiera, generales y específicas, que hayan sido formuladas y propuestas por el secretario técnico
- Emitir los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias, para la generación de información necesaria, en materia de finanzas públicas, para el sistema de cuentas nacionales y otros requerimientos de información de organismos internacionales de los que México es miembro.
- Emitir lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos.
- Emitir las reglas de operación del Consejo, del comité y de los consejos de armonización contable de las entidades federativas.

- Emitir el **marco metodológico** para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las públicas a partir de los registros contables y el proceso presupuestario, considerado los principales indicadores sobre la postura fiscal y los elementos de las clasificaciones de los ingresos y gastos;
- Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos que le someta a consideración el secretario técnico, incluyendo aquéllos de asistencia técnica, así como el otorgamiento de apoyos financieros para los entes públicos estatales y municipales que lo requieran;
- Analizar y, en su caso, **aprobar las disposiciones para el registro contable de los esquemas de deuda pública** u otros pasivos que contraten u operen los entes públicos y su clasificación conforme a lo dispuesto en LGCG;
- Determinar las características de los sistemas que se aplicarán de forma simplificada por los municipios con menos de veinticinco mil habitantes;
- Realizar los ajustes a los plazos para la armonización progresiva del sistema.

CONAC ESTATALES

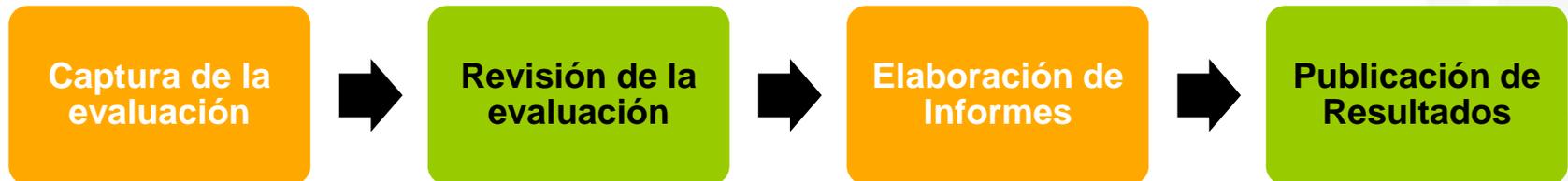
- Brindar asesoría a los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado o de los órganos político-administrativos de las alcaldías de la CDMX
- Establecer acciones de coordinación entre el gobierno de su entidad federativa con los municipios o los órganos político-administrativos
- Requerir información a los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado o de los órganos político-administrativos de las alcaldías de la CDMX, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC
- Analizar la información que reciban de los entes públicos de sus entidad federativa y de los municipios
- Proponer recomendaciones al Secretario Técnico
- Las demás que determine el Consejo

PARTICIPANTES EN LA ARMONIZACIÓN



Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC)

PROCESO DE EVALUACIÓN



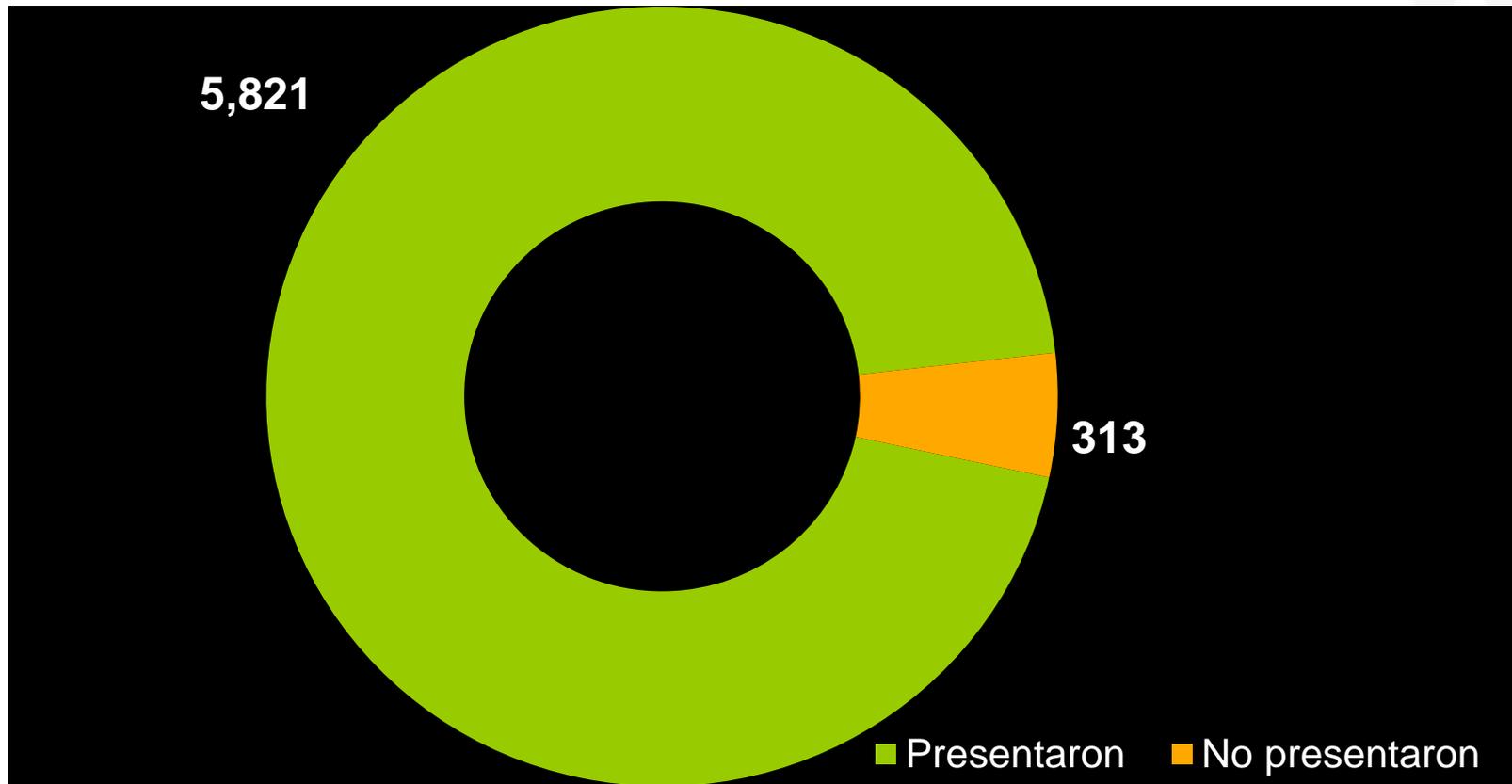
CONTEXTO DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE



Avances de la Armonización Contable

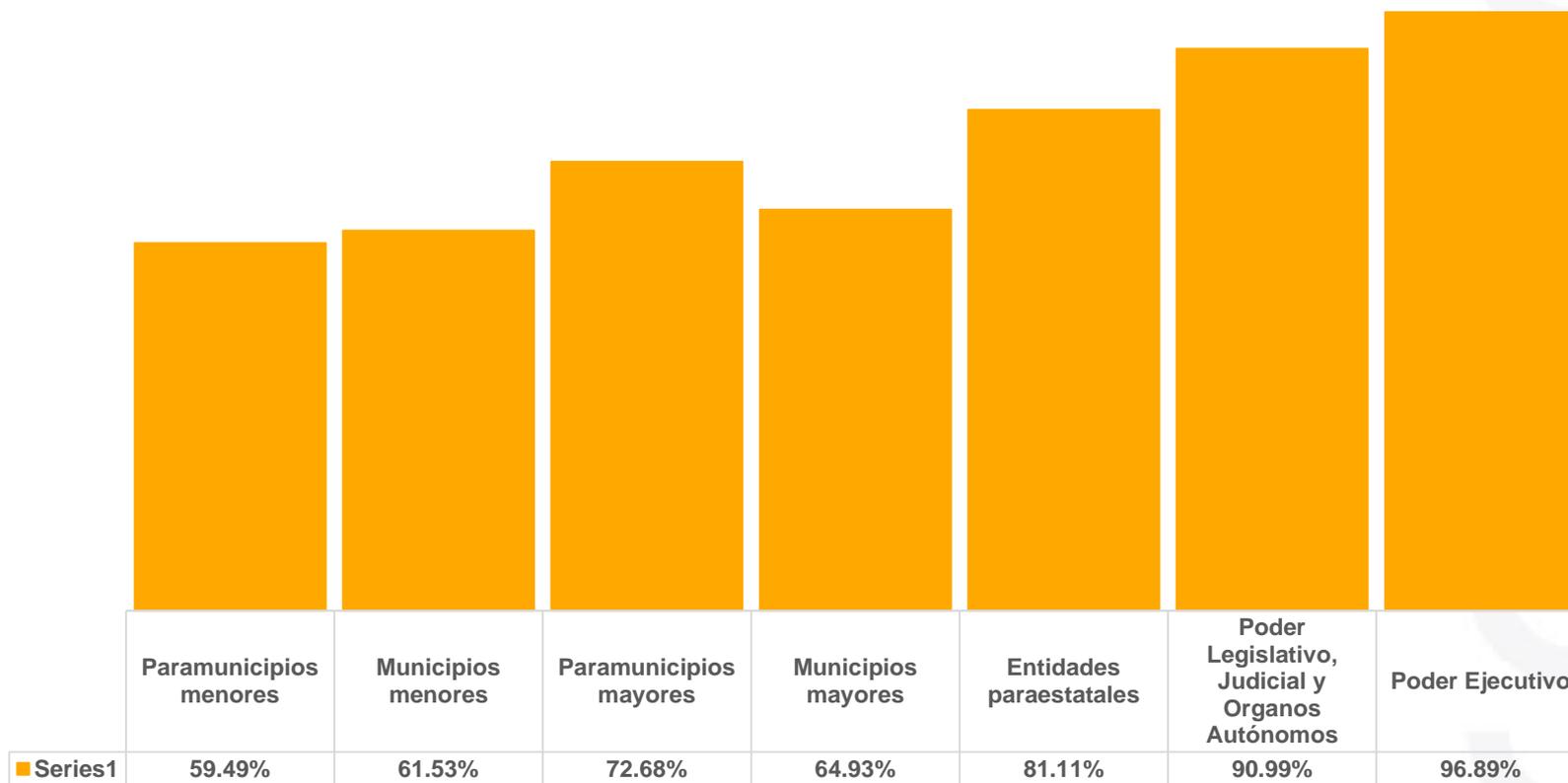


UNIVERSO DE PARTICIPANTES



Fuente: Elaboración propia con datos de la Evaluación de la Armonización Contable 2019. CONAC

CALIFICACIÓN PROMEDIO POR TIPO DE ENTE



NIVEL DE CUMPLIMIENTO POR ENTIDAD FEDERATIVA

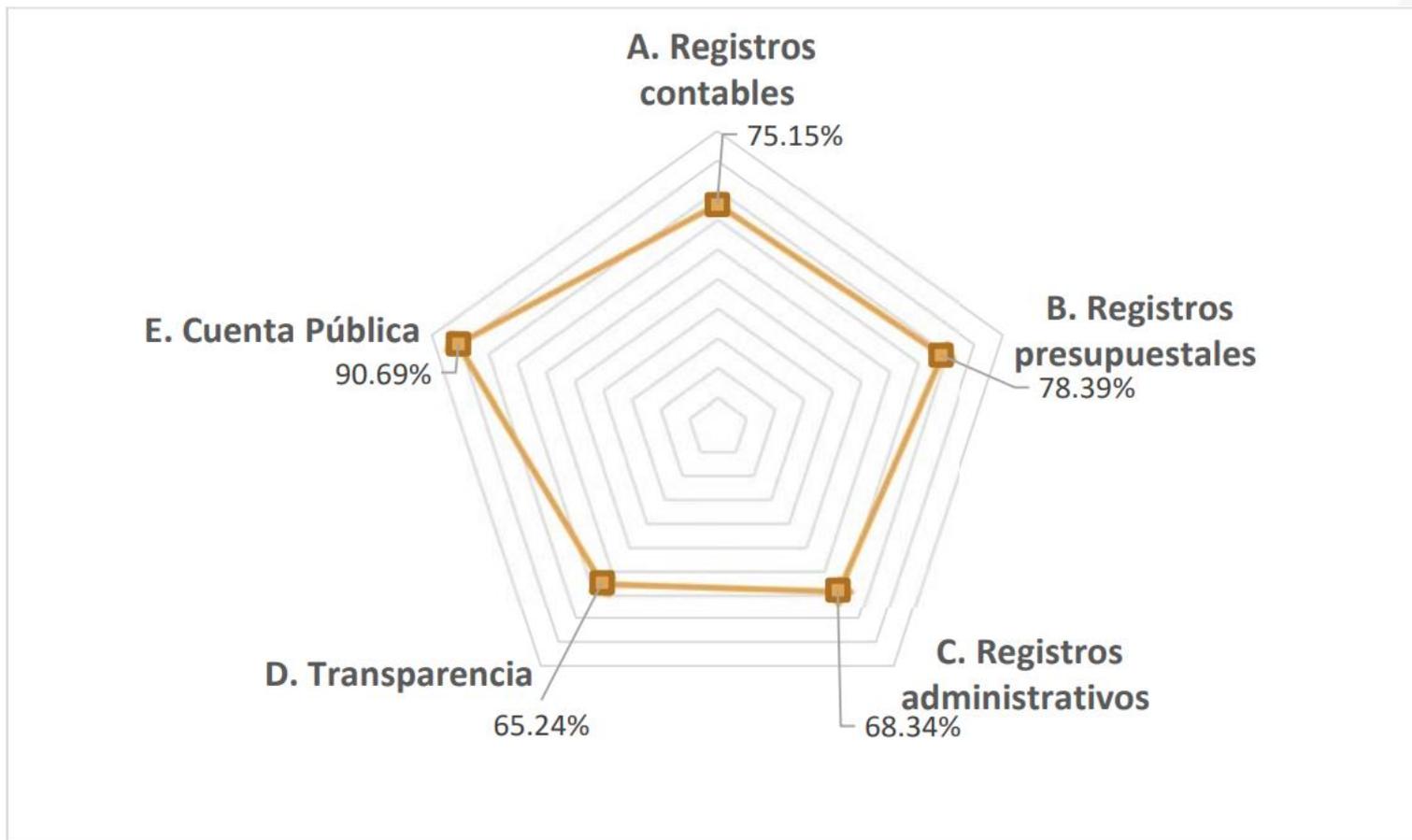
Nivel de Cumplimiento Alto

Entidad	Nivel de Cumplimiento 3T2019
Baja California	95.54%
Ciudad de México	85.42%
Campeche	85.00%
Hidalgo	82.08%
Sinaloa	80.63%

Nivel de Cumplimiento Bajo

Entidad	Nivel de Cumplimiento 4T2019
Oaxaca	5.32%
Guanajuato	9.74%
Yucatán	13.68%
Chihuahua	15.17%
Michoacán	24.53%

NIVEL DE CUMPLIMIENTO POR APARTADO



NORMAS DE INFORMACIÓN Y CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR PÚBLICO

Módulo I

APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización

GENERALIDADES DE LAS NICSP

- El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público –IPSASB- desarrolla normas contables para las entidades del Sector Público denominadas Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público –NICSP-.
- El IPSASB reconoce las importantes ventajas de lograr una información financiera congruente y comparable entre diferentes jurisdicciones y considera que las NICSP son el instrumento para que dichas ventajas se materialicen.

VENTAJAS DE LA NICSP

- La adopción de las NICPS mejorará tanto la calidad como la comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del sector público en diferentes partes del mundo.
- Reconoce el derecho de los gobiernos y de los emisores de las normas nacionales a establecer normas contables y guías para la información financiera en sus jurisdicciones.
- Recomienda la adopción de la NICSP y la armonización de los requerimientos nacionales con las NICSP.

INSTRUMENTOS DEL IPSASB

NICSP

- Aplicar en la preparación de informes financieros con propósito general de entidades del sector público

Guías de Prácticas Relacionadas

- Buenas prácticas que se aconseja seguir a las entidades del sector público

Estudios

- Estudios de buenas prácticas y los métodos más eficaces

Otros documentos e informes de investigación

- Mejorar el conocimiento sobre temas de información financiera del sector público y sus desarrollo

ALCANCE DE LAS NICS

- Las NICSP son de aplicación a la base de acumulación y contable de efectivo.
- Establecen requerimientos que tratan sobre transacciones y otros sucesos en los informes financieros con propósito general.
- Están diseñadas para aplicarse a entidades del sector público que cumplan con los siguientes criterios:
 - Son responsables de la prestación de servicios para beneficiar al público y/o para redistribuir la renta y la riqueza;
 - Principalmente financian sus actividades, directa o indirectamente, a través de impuestos y/o transferencias de otros niveles de gobierno, contribuciones sociales, deuda o cuotas; y
 - No tienen la obtención de [beneficios](#) como un objetivo principal.
- La limitación a la aplicabilidad de ciertas NICSP se señala explícitamente en esas normas.

BASE EFECTIVO VS. BASE ACUMULACIÓN

Base de Efectivo

- Anima a la entidad a revelar voluntariamente información con base de acumulación aunque los estados financieros sean preparados bajo la base de flujo de efectivo

Base Acumulación

- Una entidad puede incluir revelaciones concretas sobre la base de acumulación durante el proceso de transición.
- El estatus y la ubicación de la información adicional dependerá de las características de la información y de la legislación o regulaciones que rigen la información financiera en una jurisdicción.
- Uso de disposiciones transitorias en ciertas normas.

BASES DE LA NICSP

De efectivo

De Acumulación

¿Qué es el devengado?

COFiDE

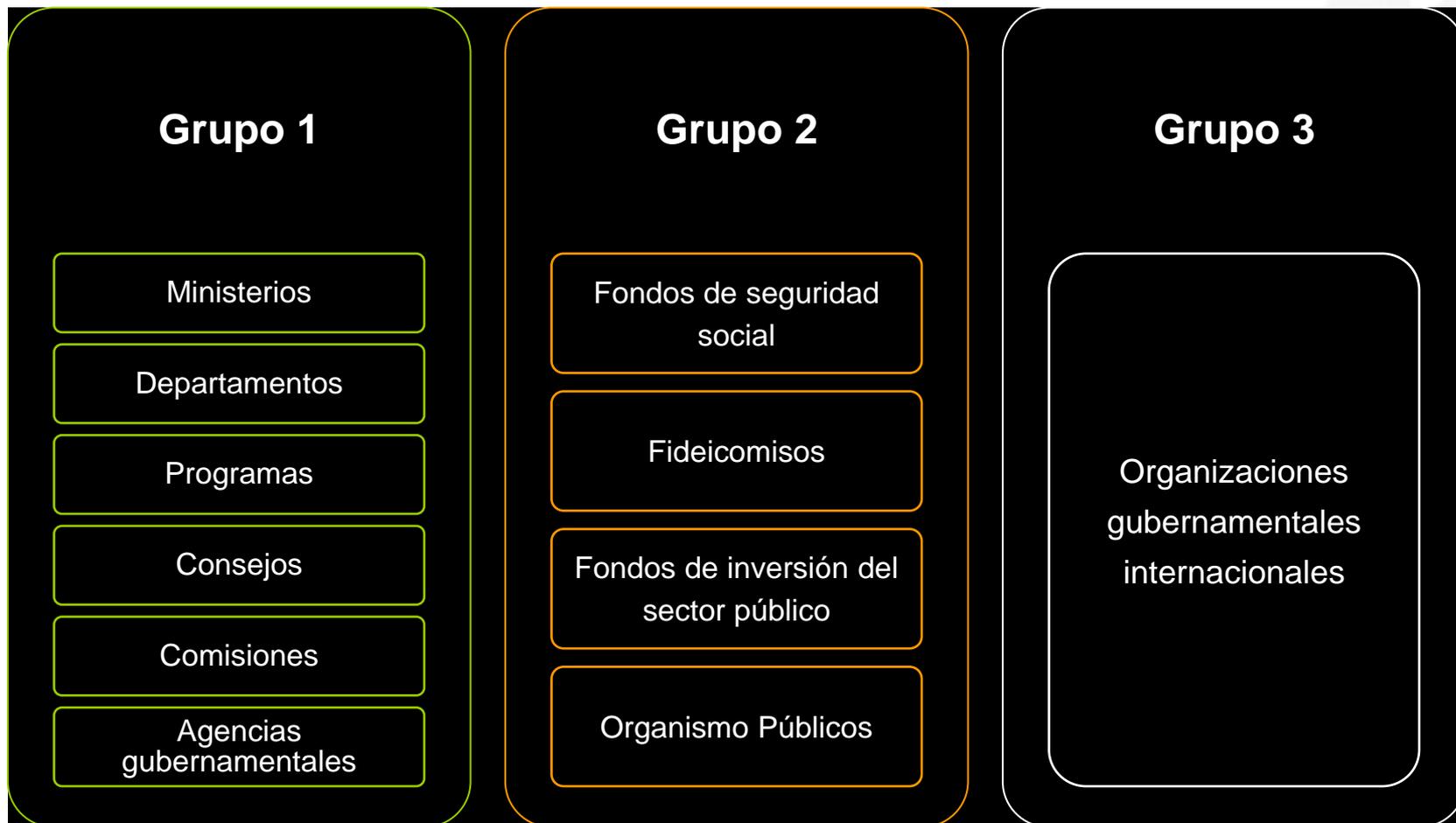
DEVENGADO

- Latin *vindicāre* “atribuirse, apropiarse”
- Adquirir derecho a alguna percepción o retribución por razón de un servicio u otro título.

AUTORIDAD DE LAS NICSP

- En cada jurisdicción, las regulaciones pueden regir la emisión de informes financieros con propósito general por entidades del sector público.
- Las regulaciones pueden ser:
 - Requerimientos legales de información;
 - Directivas e instrucciones de información financiera;
 - Normas contables emitidas por gobiernos, organismos reguladores y/u organismos profesionales de contabilidad.
- La revelación de conformidad con las NICSP conduce una mejoría significativa en la calidad IFPG de las entidades del sector público.

ENTIDADES



USUARIOS DE LA IFPG

Contribuyentes

Donantes

Prestamistas

**Suministradores de recursos
para uso en la prestación de
servicios a los ciudadanos y otros
destinatarios de servicios**

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

NICSP	Pronunciamiento	Basada en
NICSP1	Presentación de los Estados Financieros	NIC1
NICSP2	Estados de flujos de efectivo	NIC7
NICSP3	Políticas de contabilidad, cambios en estimados de contabilidad y errores	NIC8
NICSP4	Los efectos de las variaciones en las tasas de cambio	NIC21
NICSP5	Costos por préstamos	NIC23
NICSP6	Estados financieros consolidados y separados	NIC27
NICSP7	Inversiones asociadas	NIC28
NICSP8	Intereses en negocios conjuntos	NIC31
NICSP9	Ingresos ordinarios provenientes de transacciones de intercambio	NIC18
NICSP10	Información financiera en economías hiper-inflacionarias	NIC29

NICSP

NICSP	Pronunciamiento	Basada en
NICSP11	Contratos de construcción	NIC11
NICSP12	Inventarios	NIC2
NICSP13	Arrendamientos	NIC17
NICSP14	Eventos ocurridos después de la fecha de presentación de reporte	NIC10
NICSP15	Instrumentos financieros: Revelación y presentación-reemplazada por la NICSP 28 y la NICSP 30	
NICSP16	Propiedad para inversión	NIC40
NICSP17	Propiedad, planta y equipo	NIC16
NICSP18	Información de segmentos	NIC14
NICSP19	Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes	NIC37
NICSP20	Revelaciones de partes relacionadas	NIC24

NICSP

NICSP	Pronunciamiento	Basada en
NICSP21	Deterioro de activos que no generan efectivo	NIC36
NICSP22	Revelación de información financiera acerca del sector general de gobierno	N/A
NICSP23	Ingresos ordinarios provenientes de transacciones que no son de intercambio (impuestos y transferencias)	N/A
NICSP24	Presentación de información financiera presupuestal contenida en los estados financieros	N/A
NICSP25	Beneficios para empleados-reemplazada por la NICSP 39	
NICSP26	Deterioro de activos que generan efectivo	NIC36
NICSP27	Agricultura	NIC41
NICSP28	Instrumentos financieros: Presentación	NIC32
NICSP29	Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición	NIC39
NICSP30	Instrumentos financieros: Revelaciones	NIIF7

NICSP

NICSP	Pronunciamiento	Basada en
NICSP31	Activos intangibles	NIC38
NICSP32	Acuerdos de servicio de concesión. Otorgante	CINIIF12
NICSP33	Adopción por primera vez de las NICSP de base de causación	N/A
NICSP34	Estados financieros separados	NIC27
NICSP35	Estados financieros consolidados	NIIF10
NICSP36	Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	NIC28
NICSP37	Acuerdos conjuntos	NIIF11
NICSP38	Revelación de intereses en otras entidades	NIIF12
NICSP39	Beneficios para empleados	IAS39
NICSP40	Combinaciones en el sector público	IFRS3
NICSP41	Instrumentos financieros reemplaza a la NICSP29	
NICSP42	Beneficios sociales	1

NICSP 1. Presentación de los Estados Financieros

Fecha efectiva

Periodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero 2008

Objetivo

Establecer la manera como los estados financieros de propósito general tienen que ser preparados según la base de contabilidad de causación, incluyendo orientación para su estructura y los requerimientos mínimos de contenido.

Resumen

- Principios fundamentales que subyacen a la preparación de los estados financieros, incluyendo supuesto de empresa en marcha, consistencia de presentación y clasificación, base de contabilidad de causación y agregación y materialidad.
 - Los estados financieros básicos son:
 - Estados de posición financiera
 - Estado de desempeño financiero
 - Estado de cambios en activos netos/patrimonio
 - Estado de flujos de efectivo
 - Cuando la entidad tiene disponible presupuesto aprobado públicamente, una comparación de las cantidades de presupuesto y causación.
 - Notas, que comprenden el resumen de las políticas de contabilidad importantes y otras notas explicativas
-

NICSP 1. Presentación de los Estados Financieros

Resumen

- La entidad cuyos estados financieros cumplen con las NICSP tienen que hacer en las notas una declaración explícita y carente de reservas de tal cumplimiento. Los estados financieros no pueden ser descritos como que cumplen con las NICSP a menos que cumplan con todos los requerimientos de las NICSP.
- Los activos y pasivo, y los ingresos y gastos, no pueden ser compensados a menos que la compensación sea permitida o requerida por otra NICSP.
- La información comparativa del periodo anterior tiene que ser presentada para todas las cantidades que se muestren en los estados financieros y en las notas la información comparativa tiene que ser incluida cuando sea relevante para el entendimiento de los estados financieros del periodo corriente.
- El estado de cambios en los activos netos/patrimonio muestra todos los cambios en los activos netos / patrimonio.
- Los estados financieros generalmente se preparan anualmente.
- El análisis de los gastos en el estado de desempeño financiero puede ser hecho por naturaleza o por función. Si es presentado por función, la clasificación de los gastos por naturaleza tiene que ser proporcionada adicionalmente.
- Los requerimientos mínimos de revelación para las notas son:
 - ❖ Políticas de contabilidad seguidas
 - ❖ Los juicios que la administración ha hecho en el proceso de aplicación de las políticas de contabilidad de la entidad que tengan el efecto más importante en las cantidades reconocidas en los estados financieros.
 - ❖ Los supuestos claves relacionados con el futuro, y las otras fuentes clave de incertidumbre de la estimación, que tengan un riesgo importante de causar un ajuste material a los valores en libros de activos y pasivos en el siguiente año financiero
 - ❖ El domicilio y la forma legal de la entidad.
 - ❖ Una descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad.
 - ❖ Una referencia a la legislación relevante.

NICSP 2. Estado de Flujos de Efectivo

Fecha efectiva

Periodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero, 2001

Objetivo

Requerir la presentación de información acerca de los cambios históricos en el efectivo y los equivalentes de efectivo de la entidad del sector público por medio de un estado de flujos de efectivo que clasifique los flujos de efectivo durante el período de acuerdo con las actividades de operación, inversión y financiamiento

Resumen

- Tiene que analizar los cambios en el efectivo y los equivalentes de efectivo durante el período, clasificados por actividades de operación, inversión y financiamiento.
 - Los equivalentes de efectivo incluyen las inversiones que sean de corto plazo (menos de tres meses a partir de la fecha de adquisición) fácilmente convertibles a cantidades conocidas de efectivo, y sujetas a un riesgo insignificante de cambios en el valor. Generalmente, excluyen las inversiones de patrimonio.
 - Los flujos de efectivo para las actividades de operación son reportados usando ya sea el método directo o el indirecto.
 - Los flujos de efectivo para las actividades de operación son reportados usando ya sea el método directo o el indirecto.
-

NICSP 2. Estado de Flujos de Efectivo

Resumen

- Las entidades del sector público que reporten los flujos de efectivo provenientes de las actividades de operación usando el método directo se fomenta que proporcionen una conciliación del superávit/déficit proveniente de las actividades ordinarias con los flujos de efectivo netos provenientes de las actividades de operación.
 - Cada uno de los flujos de efectivo provenientes de intereses y dividendos recibidos y pagados tienen que ser revelados por separado y clasificados ya sea como actividades de operación, inversión o financiamiento.
 - Los flujos de efectivo que surjan de impuestos en el superávit neto son clasificados como de operación a menos que puedan ser identificados de manera específica con actividades de financiamiento o inversión.
 - La tasa de cambio usada para la conversión de los flujos de efectivo que surjan de transacciones denominados en una moneda extranjera tiene que ser la tasa en efecto a la fecha de los flujos de efectivo.
 - Los flujos de efectivo agregados relacionados con adquisiciones y disposiciones de entidades controladas y otras unidades de operación tienen que ser presentados por separado y clasificados como actividades de inversión con las revelaciones adicionales especificadas.
 - Las transacciones de inversión y transacción que no requieran el uso de efectivo tienen que ser excluidas del estado de flujos de efectivo, pero tienen que ser reveladas por separado.
-

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

NICSP 3. Políticas de contabilidad, cambios en estimados de contabilidad y errores

Fecha efectiva

Periodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero, 2008

Objetivo

Prescribir los criterios para seleccionar y cambiar las políticas de contabilidad, junto con el tratamiento de contabilidad y la revelación de los cambios en las políticas de contabilidad, los cambios en estimados de contabilidad y las correcciones de errores.

Resumen

- En ausencia de una NICSP que de manera específica aplique a una transacción, otro evento o condición, la administración tiene que usar el juicio al desarrollar y aplicar una política de contabilidad que resulte en información que sea:
 - Relevante para las necesidades de la toma de decisiones de los usuarios.
 - Confiable, en que los estados financieros:
 - ❖ Representan fielmente la posición financiera, el desempeño financiero, y los flujos de efectivo de la entidad.
 - ❖ Reflejan la sustancia económica de las transacciones otros eventos y condiciones, y no solamente la forma legal.
 - ❖ Son neutrales
 - ❖ Son prudentes
 - ❖ Están completos en todos los aspectos materiales.
-

NICSP 3. Políticas de contabilidad, cambios en estimados de contabilidad y errores

Resumen

- Prescribe una jerarquía para la selección de políticas de contabilidad:
 - ❖ NICSP, teniendo en cuenta cualquier orientación relevante para implementación
 - ❖ En ausencia de una NICSP que sea aplicable de manera directa, revisar los requerimientos y la orientación contenida en las NICSP que se refiera a problemas similares y relacionados, y las definiciones, los criterios para reconocimiento y medición de activos, pasivos, ingresos ordinarios y gastos que se describen en otras NICSP.
 - ❖ La administración también puede considerar los pronunciamientos más recientes de otros cuerpos de emisión del estándar y prácticas aceptadas del sector público y privado.
 - Aplicar políticas de contabilidad consistentemente para transacciones similares.
 - Hacer un cambio en política de contabilidad solo si es requerido por una NICSP, o si resulta en información confiables y más relevante.
 - Si un cambio en política de contabilidad es requerido por una NICSP, seguir los requerimientos de transición de estos pronunciamiento.
 - Los cambios en estimados de contabilidad se contabilizan en el periodo corriente, o en periodos corriente y futuro.
 - En caso de que uno sea clara la diferencia entre un cambio en política de contabilidad y un cambio en estimado de contabilidad, el cambio es tratado como un cambio en un estimado de contabilidad.
-

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

NICSP 22. Revelación de información financiera acerca del sector general del gobierno

Fecha efectiva

Periodos anuales que comiencen en o después del 1 de abril, 2009

Objetivo

Prescribir los requerimientos para la revelación para los gobiernos que eligen presentar información sobre el sector general del gobierno en sus estados financieros consolidados. La revelación de información apropiada acertada del GGS de un gobierno puede proporcionar un mejor entendimiento de las relaciones entre las actividades que son de mercado y las actividades que no son de mercado del gobierno y entre los estados financieros y las bases estadísticas de la información financiera.

Resumen

- La información financiera GGS tiene que ser revelada en conformidad con las políticas de contabilidad adoptadas para la preparación y presentación de los estados financieros del gobierno, con dos excepciones:
 - ❑ El GGS no tiene que aplicar los requerimientos de la NICSP 6 “Estados financieros consolidados y separados” con relación a las entidades en los sectores de las corporaciones públicas financieras y las corporaciones públicas que no son financieras.
 - ❑ El GGS tiene que reconocer como un activo su inversión en los sectores de las corporaciones públicas financieras y las corporaciones públicas que no son financieras y tiene que contabilizar ese activo al valor en libros de los activos netos de las entidades donde invierte.

NICSP 22. Revelación de información financiera acerca del sector general del gobierno

Resumen

- Las revelaciones hechas con relación al GGS tienen que incluir al menos lo siguiente:
 - a. Activos por clases principales, mostrando por separado la inversión en otros sectores
 - b. Pasivos por clases principales
 - c. Activos netos/patrimonio
 - d. Total de los incrementos y disminuciones por revaluación y otros elementos de ingresos ordinarios y gastos reconocidos directamente en activos netos/patrimonio
 - e. Ingresos ordinarios por clases principales
 - f. Gastos por clases principales
 - g. Superávit o déficit
 - h. Flujos de efectivo provenientes de actividades de operación por clases principales
 - i. Flujos de efectivo provenientes de actividades de inversión
 - j. Flujos de efectivo provenientes de actividades de financiamiento

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

NICSP 24. Presentación de información presupuestal contenida en los estados financieros

Fecha efectiva

Periodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero, 2009

Objetivo

Asegurara que las entidades del sector público descargan sus obligaciones de *accountability* y mejorar la transparencia de sus estados financieros mediante la demostración del cumplimiento del presupuesto aprobado por el cual son tenidos públicamente responsables y, cuando el presupuesto y los estados financieros sean preparados con la misma base, su desempeño financiero en el logro de los resultados presupuestados.

Resumen

- Aplica a las entidades del sector público diferentes a las GBE que estén requeridas o elijan hacer públicamente disponible su presupuesto aprobado.
 - Presupuesto original es el presupuesto inicial aprobado para el periodo presupuestado.
 - Presupuesto aprobado significa la autoridad de desembolso derivada de leyes, leyes de apropiación, ordenanzas del gobierno y otras decisiones relacionadas con los ingresos ordinarios anticipados o los ingresos para el período presupuestal
 - Presupuesto final es el presupuesto original ajustado por todas las reservas, apropiaciones complementarias y otros cambios aplicables al período presupuestal, autorizados por el legislativo o autoridad similar.
-

NICSP 24. Presentación de información presupuestal contenida en los estados financieros

Resumen

- La entidad tiene que presentar una comparación del presupuesto y las cantidades actuales como columnas adicionales del presupuesto en los estados financieros primarios sólo cuando los estados financieros y el presupuesto sean preparados sobre una base comparable.
- La entidad tiene que presentar una comparación de las cantidades del presupuesto ya sea como un estado financiero adicional o como columnas adicionales del presupuesto en los estados financieros actualmente presentados de acuerdo con las NICSP. La comparación del presupuesto y las cantidades actuales tienen que presentar por separado por cada nivel de vigilancia legislativa:
 - ✓ Las cantidades original y final del presupuesto
 - ✓ Las cantidades actuales sobre una base comparable
 - ✓ Por medio de una nota de revelación, una explicación de las diferencias materiales entre las cantidades del presupuesto y actual, a menos que tal explicación sea incluida en otros documentos públicos emitidos junto con los estados financieros y una referencia cruzada con estos documentos es hecha en las notas.
- La entidad tiene que presentar una explicación de si los cambios entre el presupuesto original y final son consecuencia de reasignaciones dentro del presupuesto o de otros factores:
 - Por medio de nota de revelación de los estados financieros
 - En un reporte emitido antes, al mismo tiempo que, o junto con los estados financieros y tiene que incluir una referencia cruzada con el reporte en las notas a los estados financieros.
- Todas las comparaciones de las cantidades presupuestadas y actuales tienen que ser presentadas sobre una base comparable con el presupuesto.

NICSP 24. Presentación de información presupuestal contenida en los estados financieros

Resumen

- Las cantidades actuales presentadas en una base comparable con el presupuesto, cuando los estados financieros y el presupuesto no sean preparados sobre una base comparable, tienen que ser conciliadas con las siguientes cantidades actuales presentadas en los estados financieros, identificando por separado cualesquiera diferencias de base, oportunidad y entidad:
 - a. Si la base de causación es adoptada para el presupuesto, los flujos de efectivo netos provenientes de actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiamiento.
 - b. Si una base diferente a la base de causación es adoptada para el presupuesto, los flujos de efectivo netos provenientes de actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiamiento.

GUÍAS PRÁCTICAS RELACIONADAS

RPG	Pronunciamento	Basada en
RPG1	Información sobre la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas de la entidades financieras	
RPG2	Discusión y análisis de los estados financieros	
RPG3	Presentación de reportes de información sobre el desempeño del servicio	
	La estructura conceptual para la información financiera de propósito general de las entidades del sector público	
	Información financiera según la base de contabilidad de efectivo	

CONCLUSIONES

Módulo I

COFiDE

REFLEXIÓN

¿Por qué la información que genera el gobierno es importante?

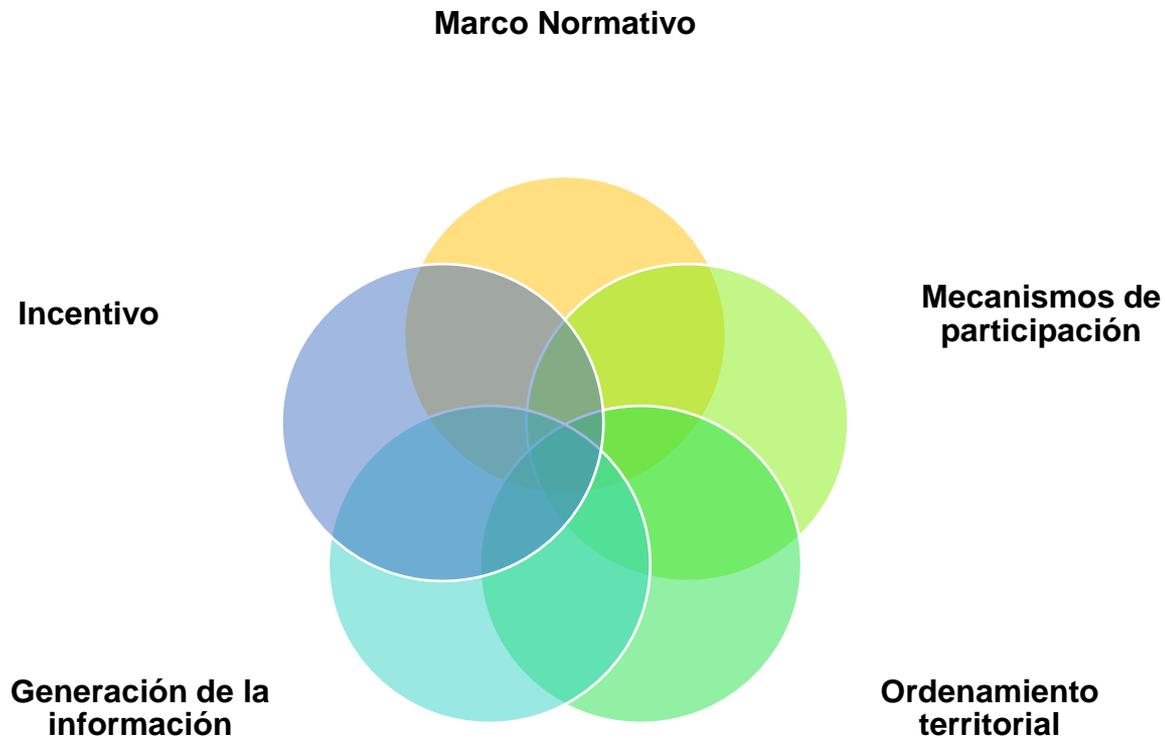
IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

- A través de la información que genera el Gobierno permite evaluar la forma en que el Gobierno atiende las necesidades sociales.
- Gobernanza

GOBERNANZA

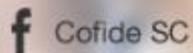
Es un proceso dinámico de interacción entre los actores económicos y los actores sociales mediados a través del ejercicio eficiente de un gobierno

MODELO DE GOBERNANZA



COFiUE

COFIDE® CAPACITACIÓN
EMPRESARIAL



¡Gracias por su participación y
Asistencia!

01(55) 4630.4646
www.cofide.mx